

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000387-2020-JN/ONPE

Lima, 04 de Noviembre del 2020

VISTOS: El Informe N° 000173-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002497-2020-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 001513-2020-JAPPTO-SGPR-GPP/ONPE, de la Jefatura de Área de Presupuesto, de la Sub Gerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 000562-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En relación a lo anterior, a través de la Resolución Jefatural N° 000282-2019-JN/ONPE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en la suma ascendente a S/ 126 085 776,00 (ciento veintiséis millones ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Por otra parte, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas; se dispone que: *" Por única vez, antes de las elecciones primarias para las Elecciones Generales del año 2021, las organizaciones políticas inscritas antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley pueden realizar elecciones internas para la elección de sus candidatos a presidente y a congresistas;*

En mérito a lo citado, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 338-2020-EF, autorizó la Transferencia de Partidas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 814 096,00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para financiar los gastos que demande la realización de las actividades referentes al Proceso Electoral de Elecciones Internas para elegir a los candidatos a las Elecciones Generales del año 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Para tales efectos, los numerales 2.1, 2.2. y 2.3 del Artículo 2° del citado Decreto Supremo establecen que los Titulares de los Pliegos Habilitados en la referida transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, quedando a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; órgano que además instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran;



El Artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, pueden ser modificados mediante Modificaciones en Nivel: i) Institucional, y ii) Funcional y Programático. Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46 del referido Decreto Legislativo establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

En tal contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe de vistos, que a su vez se sustenta en los Informes y N° 002497-2020-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto y N° 001513-2020-JAPPTO-SGPR-GPP/ONPE, de la Jefatura de Área de Presupuesto concluye que, corresponde aprobar la desagregación de la incorporación de la Transferencia de Partidas, por la fuente de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 6 814 096,00), conforme a lo autorizado por el Poder Ejecutivo;

En atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que autorice la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 338-2020-EF;

De conformidad con los dispositivos legales precisados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del Artículo 5 y 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, en el literal a) y s) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la desagregación de los recursos al presupuesto del pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales del año fiscal 2020, autorizados por el Decreto Supremo N° 338-2020-EF, hasta por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 6 814 096,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; para financiar los gastos que demande la realización de las actividades referentes al Proceso Electoral de Elecciones Internas para elegir a los candidatos a las Elecciones Generales del año 2021, incorporándose en la Estructura Funcional Programática conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE

GASTOS

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

PROGRAMA

PRESUPUESTAL

1: Recursos Ordinarios
: Gobierno Nacional
032: Oficina Nacional de Procesos Electorales
001: Oficina Nacional de Procesos Electorales
Mejora de la Eficiencia de los Procesos
Electorales e Incremento de la Participación
125: Política de la Ciudadanía



PRODUCTO	300065
	4: Proceso Electoral Oportuno y Eficiente
ACTIVIDAD	500502
	0: Procesos Electorales y Consultas Planificados
CATEGORÍA DE GASTO	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,814,096
TOTAL PLIEGO 032:	<u>6.814,096</u>

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PCS/iab/mbb/pvv

